



**EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIAS PARA LOS SERVICIOS EN PERIODOS QUE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIO L2, DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN QUE COMPRENDE LA ZONA DE CASTRO.**

Puerto Montt, 28 de Junio de 2018

**RESOLUCION EXENTA N° 0859**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.696, Ley N° 19.040; Ley N° 18.059; Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 130 de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 1247 y N° 4102 de 2015, y las Resoluciones Exentas N°1459 de 2016; N°3532 de 2016 y sus modificaciones; Decreto N°90 de 2017 y la Resolución Exenta N° 1199 de 2017, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, mediante Resolución Exenta N° 1459 de 2016 se estableció según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696 un Perímetro de Exclusión que comprende la zona de Castro, que mediante Resolución Exenta N°3532 de 2016, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos, y exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión ya mencionado, que mediante Decreto N° 58 de 2017 se aprobó el contrato con la Unidad de Negocio L1 y mediante Decreto N° 90 de 2017 se aprobó el contrato con la Unidad de Negocio L2, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las que se utilizan para el cálculo de los indicadores de cumplimiento de frecuencia, regularidad y puntualidad.



2. Que mediante Resolución Exenta N° 0506 de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Los Lagos, se estableció la estacionalidad de Invierno al programa de operación de las Unidades de Negocio L1 y L2 de la ciudad de Castro.

3. Que, mediante Resolución Exenta N°637 de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, se estableció la modificación al programa de operación de la Unidad de Negocio L2.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1199 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció un procedimiento denominado "Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas", que se encuentra publicado en el link <http://www.dtpr.gob.cl/pe/castro/EVentosExogenos>).

5. Que, en la sección "Revisión de los descuentos" de la Resolución Exenta N°3532 de 2016 se establece que el Secretario Regional respectivo deberá dictar una Resolución fundada que identifique el evento extraordinario, su impacto en la operación de transporte, extensión y los antecedentes que acreditaron su existencia. El Secretario Regional no podrá excluir más de 48 períodos continuos para el mismo evento.

6. Que, a través del sistema SIGIS el operador de transporte reportó el día 15 de Junio de 2018 un evento exógeno ocurrido con fecha 14 de Junio de 2018, del tipo alteración vial y que fue ocasionada por marcha de estudiantes con carros alegóricos debido al aniversario de la Escuela N°1, en calles O'Higgins y San Martín entre las 11:00 y 12:30 hrs. debiendo desviar los buses del servicio 3 ida por calle Ramirez , lo que provocó retraso en los parámetros de frecuencia y regularidad. Dicho evento generó una alteración a la operación del servicio N°3 tanto en sentido ida como regreso, afectando el normal cumplimiento del programa operacional vigente. Se entrega como medio de verificación foto del suceso, de fecha 14 de Junio de 2018.

7. Que, el evento mencionado en el considerando anterior, causa un impacto significativo en las condiciones de circulación de los buses del servicio N°3, correspondiente a la Unidad de Negocio L2, lo que se encuentra dentro de las situaciones reconocidas como Eventos Operacionales Complejos de corta duración del tipo alteración vial, para lo cual se requiere aplicar una de las medidas descrita en el punto 5.2 del Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento Ante situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas.

8. Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores resulta necesario eliminar frecuencias en los períodos que se exponen en la parte resolutive, lo que tendrá por efecto que el cálculo de los indicadores de frecuencia y regularidad se realizará sin considerar dichos períodos.

**RESUELVO:**

1) **EXCLÚYASE** las frecuencias exigidas de los períodos que se exponen en los cuadros insertos a continuación, de la operación del servicio N°3 en ambos sentidos, para la Unidad de Negocio L2, que presta servicio en el Perímetro de Exclusión que comprende la zona de Castro, para el día 14 de Junio de 2018.

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
3	Ida	S. Allende	Centro	INVIERNO

**2. Frecuencias**

Periodo	Horario	14-06-2018	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59		
1	01:00-01:59		
2	02:00-02:59		
3	03:00-03:59		
4	04:00-04:59		
5	05:00-05:59		
6	06:00-06:59		
7	07:00-07:59		
8	08:00-08:59		
9	09:00-09:59		
10	10:00-10:59		
11	11:00-11:59	alta	0
12	12:00-12:59		
13	13:00-13:59		
14	14:00-14:59		
15	15:00-15:59		
16	16:00-16:59		
17	17:00-17:59		
18	18:00-18:59		
19	19:00-19:59		
20	20:00-20:59		
21	21:00-21:59		
22	22:00-22:59		
23	23:00-23:59		
Total			

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
3	Regreso	Centro	S. Allende	INVIERNO

## 2. Frecuencias

Período	Horario	14-06-2018	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59		
1	01:00-01:59		
2	02:00-02:59		
3	03:00-03:59		
4	04:00-04:59		
5	05:00-05:59		
6	06:00-06:59		
7	07:00-07:59		
8	08:00-08:59		
9	09:00-09:59		
10	10:00-10:59		
11	11:00-11:59	alta	0
12	12:00-12:59		
13	13:00-13:59		
14	14:00-14:59		
15	15:00-15:59		
16	16:00-16:59		
17	17:00-17:59		
18	18:00-18:59		
19	19:00-19:59		
20	20:00-20:59		
21	21:00-21:59		
22	22:00-22:59		
23	23:00-23:59		
Total			

2) **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, a don Julio Orlando Hernández López, representante legal de la Unidad de Negocio L2 , que presta servicios en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo.

### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



*Nicolás Céspedes*  
**NICOLÁS CESPEDES MORALES**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**REGION DE LOS LAGOS**

MRU/APJ/LCA/955N

#### DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal Unidad de Negocio L2: Julio Orlando Hernández López, e-mail: jhbrembuscastro@yahoo.es; Armando Oyarzún #1083, Quinta Ramos, Castro.
- Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional
- Unidad de Transporte Público Regional Urbano. Región de Los Lagos
- Oficina de Partes